

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202200003-00**, informando que la parte actora presento escrito solicitando corrección y aclaración del auto que libró mandamiento de pago. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se **CORRIGE EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO** emitido el 22 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de una de las ejecutadas es LAURA MARCELA ORTÍZ SARAZ.

Se le pone de presente al ejecutante que la anterior corrección en el nombre de la ejecutada, se realizó teniendo en cuenta el nombre consignado en el certificado de existencia y representación de COMPULINE LIMITADA, obrante del folio 15 a 17 del expediente.

Respecto a la solicitud de aclaración del mandamiento de pago, se le indica a la peticionaria que la orden de ejecución contenida en el literal g, del numeral 1º del auto del 22 de marzo de 2022, corresponde a la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T, que se estableció en la sentencia por 19.650 diarios, a partir del 29 de julio de 2013, y hasta que se haga efectivo el pago de las prestaciones sociales adeudadas.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar a los ejecutados, el auto que libró mandamiento de pago del 22 de marzo de 2022, y el presente auto que lo corrigió, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto que libró mandamiento de pago, con su correspondiente acuse de recibido; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo deberá realizar el interesado a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **019**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN